



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 9.284)**

**Concejo Municipal:**

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y de Gobierno y Cultura han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Schmuck y los Concejales Chale y Boasso, quienes proponen modificar el artículo 7mo. de la Ordenanza Nº 7.730, -Derecho de toda persona a profesar su religión y creencia de manera libre y pública.

**Visto:** Que nuestra Constitución Nacional en su artículo 14ro. consagra el derecho a profesar libremente el culto.

**Y Considerando:** Que nuestro país ha suscripto el Pacto de San José de Costa Rica y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos de jerarquía constitucional.

Que dichos tratados proclaman los principios de la no discriminación y de igualdad ante la ley y el derecho ante la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de convicciones.

Que en ambos casos cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales o legales, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivo los derechos reconocidos por ellos.

Que los distintos actos oficiales en donde se conmemoran fechas patrias se practican oficios religiosos y es una responsabilidad intransferible del Estado promover la libertad de culto.

Que nuestro país es miembro de las Naciones Unidas y que uno de los principios fundamentales de su Carta es el de la dignidad e igualdad propias de todos los seres humanos, y que todos los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas conjuntas y separadamente en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, para promover y estimular respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma ni religión.

Que la religión o las convicciones, para quien las profesa, constituyen uno de los elementos fundamentales de su concepción de vida y que, por lo tanto, la libertad de religión o de convicciones debe ser íntegramente respetada y garantizada.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de.

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 7mo. de la Ordenanza Nº 7.730/2004, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“...Art. 7mo: La Municipalidad de Rosario reconocerá, a los efectos protocolares, a las entidades religiosas que se encuentren inscriptas como tales en los registros respectivos y soliciten su inclusión en el protocolo municipal. Asimismo invitará a participar a todos los actos públicos a los referentes oficiales de todas las entidades religiosas que se encuentren inscriptas como tales, y deberá garantizarles la alternancia en la práctica de oficios religiosos en los actos oficiales para todos los cultos. Se podrá establecer acuerdos o convenios de cooperación o colaboración con entidades religiosas con fines de promoción, educativa, cultural, social o comunitaria y otros”...

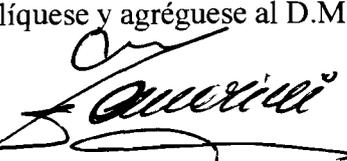
**Art. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.  
**Sala de sesiones, 04 de Setiembre de 2014.-**

CM 55
REALIZÓ Eiv
Vº Bº

  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario

**Expte. Nº 212.353-P-2014-C.M.**



  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

//sario, 01 de octubre de 2014.

Habiendo quedado en firme por imperio de la Ley N° 2.756, la Ordenanza N° 9284 sancionada por el Concejo Municipal en fecha 04 de septiembre de 2014, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.

*du*



FERNANDO ASEGURADO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA REIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario